

RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL, EN LA FIGURA DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, EN BASE AL PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA APLICACIÓN, EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019, DE LA ADENDA I 2016-2017.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente e Investigador contratado temporal, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril), la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo), la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificado, entre otras, por la Resolución de 30 de octubre de 2015 (BOCyL de 10 de noviembre), por la que se modifica el baremo general de las plazas de Profesor Ayudante Doctor; así como las presentes Bases.

1.2.- La duración de los contratos y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la respectiva plaza conforme se detalla en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes e investigadoras establecidas en la LOU, en el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

1.3.- Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en los presupuestos de la Universidad de Salamanca.

1.4.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud a través del procedimiento electrónico de "Selección/Provisión (PDI Contratado)" disponible dentro del catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/>), ello en aplicación del artículo 3.2.a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016), para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, o en cualquiera de las Unidades del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca, así como por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo normalizado de currículum vitae estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad (<http://www.usal.es/node/26003/>). Los actos sucesivos a la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

2.2.- Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de **quince días naturales** que finalizará el día **18 de octubre de 2018**, incluido.

2.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante.

2.4.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos corresponderán al Vicerrector competente en materia de profesorado por delegación del Rector.

3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1.- Podrán presentarse a estos concursos los españoles que, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación normativamente establecida, reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los específicamente establecidos para cada figura contractual en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Salamanca, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueba el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador.

3.2.- En las Plazas de Profesor Ayudante Doctor, se requiere acreditar, al menos, lo siguiente:

La obtención de la correspondiente acreditación de la ANECA o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o cualquier otra legalmente admitida con tal finalidad. Asimismo, aportarán copia compulsada del título de Doctor.

3.3.- En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados.

3.4.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.5.- En los concursos podrán participar también los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación. En el caso de puestos de trabajo pertenecientes a los distintos Cuerpos Docentes, podrán participar en los respectivos concursos los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad española.

3.6.-Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de las distintas Comisiones de Selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico. Los Títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.
- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- d) La obtención de la correspondiente acreditación de la ANECA o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o cualquier otra legalmente admitida con tal finalidad.
- e) Copia compulsada del título de Doctor.
- f) Currículum. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmentemente no serán tenidos en cuenta.
- g) Justificante del pago de **62 €** por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente núm.: **ES08 0049 1843 4929 1018 6498** del Banco de Santander).

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

4.2.- No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos, con excepción de aquellos documentos que permitan acreditar los requisitos exigidos en la base 3.2 de la presente convocatoria y la titulación académica, respecto a los que será preceptiva la aportación de original o copia debidamente compulsada. No obstante, cuando la solicitud y los documentos incorporados al expediente sean tramitados a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, la fidelidad con el original se garantizará bajo la única responsabilidad del interesado, mediante la utilización de su firma electrónica avanzada para firmar dichos documentos. Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá solicitar el cotejo del archivo y las copias aportadas y, excepcionalmente,

la exhibición del documento original. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.3.- Las Comisiones, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes o una mejor valoración de los mismos, podrán requerir a los concursantes que aporten documentación complementaria sobre los méritos alegados en el plazo que aquellas determinen. Dicha solicitud provocará la suspensión del proceso de valoración de los aspirantes.

4.4.- Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

5.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1.- La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2.- La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3.- En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

6.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y SU CONTENIDO.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Personal Docente e Investigador hará pública la resolución del Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en la web del Servicio, en las Secretarías del Departamento y Centro al que corresponda la plaza.

Su contenido será el siguiente:

- a) Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y DNI, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.

- b) Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de las distintas plazas que hayan resultado nombrados, en concordancia con lo previsto en el punto 8 de la presente Convocatoria, en aplicación de lo previsto en el art. 12 de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL de 2 de abril).

6.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en los mismos tabloneros de anuncios las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- RECLAMACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

8.- COMISIONES DE SELECCIÓN

8.1.- Las Comisiones de Selección de Profesores Ayudantes Doctores serán nombradas por el Rector con la siguiente composición: el Rector o Vicerrector en quien delegue, que actuará como Presidente, el Decano o Director del Centro o Vicedecano o Subdirector que le sustituya, que actuará como secretario, el Director del Departamento al que se adscriba la plaza o subdirector en quien delegue, tres miembros del Área de conocimiento de la plaza objeto de concurso a partir de una propuesta de cinco miembros realizada por el Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza, de los que al menos uno será funcionario, y el resto podrán ser contratados fijos y un Profesor de la Universidad de Salamanca, representante del Comité de Empresa que tendrá titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

8.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los Profesores ajenos a la Universidad de Salamanca), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Sr. Rector que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado. En todo caso, los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

8.4.- Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, dos de sus vocales, titulares o suplentes. La ausencia de

un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

8.5.- Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1.- Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones serán los contenidos en el baremo general aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 (BOCyL de 10 de noviembre), graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. El baremo se hallará a disposición de los aspirantes en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en el centro correspondiente y en la página web institucional (<http://www.usal.es/node/26003>).

9.2.- Tan sólo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la presente convocatoria.

10.- SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

10.1.- Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, las Comisiones de Selección se constituirán de inmediato, en el plazo máximo de los 20 días hábiles siguientes, al objeto de iniciar sus trabajos.

Con carácter previo a su constitución, el Servicio de Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión a requerimiento de ésta para que, en todo momento, disponga de la información necesaria para la resolución del Concurso.

10.2.- Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes, a partir de los criterios de selección señalados en las bases de la presente convocatoria, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes propuestas de provisión en el plazo de diez días naturales siguientes a su constitución. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

A estos efectos, las Comisiones de selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado, si los mismos estaban previamente cuantificados en los criterios de selección. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, y de las presentes bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

10.3.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados cuando, a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección, los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de los mismos.

10.4.- De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

11.- TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROVISIÓN.

11.1.- Las Comisiones de Selección publicarán las propuestas de provisión, simultáneamente, en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en el Centro y en el Departamento a los que se adscriben las respectivas plazas.

11.2.- El Secretario de la Comisión de Selección remitirá la propuesta de provisión junto con el acta levantada, debidamente firmada, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

11.3.- Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las Comisiones de Selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión de oficio establecido al efecto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedará exceptuada de esta prohibición la rectificación, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

12.- RECLAMACIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE PROVISIÓN.

12.1.- Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

12.2.- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado; la suspensión de todo procedimiento administrativo estará sometida a lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos administrativos aprobado por la Universidad, y en su caso, con carácter supletorio a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso, en lo no dispuesto en el citado Reglamento de procedimientos administrativos, se regirá por el Capítulo II del Título V (art. 112 y ss.) de la Ley 39/2015.

12.3.- El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

12.4.- Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

13.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

La resolución que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada, con la fecha de su inserción, en el en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, el Departamento y Centro al que esté adscrita la plaza, así como en los tableros de anuncios de los Administradores en los Campus de Ávila, Béjar y Zamora en el caso de estar adscrito a uno de ellos la plaza.

14.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

14.1.- Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente resolución, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

14.2.- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la

documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

14.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido.

15.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

15.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la presente Resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Salamanca, a 3 de octubre de 2018

EL RECTOR MAGNÍFICO,

(P.D. BOCyL de 4 de enero de 2018)

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO,



Fdo.: José María Díaz Mínguez